

Nota Informativa

Declaración Informativa Precios de Transferencia

Los precios de transferencia, son los valores de bienes, servicios o inversiones, que son pactados entre compañías que se encuentren vinculadas, entendiéndose que una empresa participe directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa, o cuando las mismas personas naturales, participen directa o indirectamente, en la dirección, control o capital de ambas empresas.

En ese sentido, los contribuyentes que celebren operaciones con **partes vinculadas** están obligados, a efectos tributarios a determinar sus ingresos, costos y deducciones considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Para la determinación del precio que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables, el contribuyente podrá aplicar cualquiera de los siguientes métodos internacionalmente aceptados:

- Método del precio comparable no controlado;
- Método del precio de reventa;
- Método del costo adicionado;
- Método de división de beneficios y;
- Método del margen neto transnacional

La ley de ISLR, regula dichas disposiciones, por lo cual, las operaciones entre partes vinculadas efectuadas en el ejercicio fiscal deberán ser informadas a la Administración Tributaria mediante una **declaración informativa**, que deberá presentarse en un plazo máximo a **6 meses posterior** al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente, atendiendo a lo establecido en el Instructivo y formato "**FORMA PT-99**", la cual deberá ser presentada ante la Oficina de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Los contribuyentes calificados como especiales, deberán presentar dicha declaración ante la Oficina del SENIAT que le corresponda de acuerdo a su condición de contribuyente especial.

Por lo tanto, el plazo para declarar la obligación culmina el **30/06/2021**, para aquellos contribuyentes que hayan cerrado su ejercicio fiscal en diciembre de 2020.

La documentación e información relacionada al cálculo de los precios de transferencia indicados en el mencionado formulario, deberán ser conservados por el contribuyente durante el lapso previsto en la ley, debidamente traducidos al idioma castellano, si fuere el caso.



Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información de esta nota informativa le resulte útil. Si desea discutir cualquiera de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton Venezuela o contáctenos por www.grantthornton.com.ve



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com



Gaudy Marval
Tax Manager
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2021 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.